

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES VIII

Caracas, miércoles 9 de junio de 2004

Número 37.956

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa como **Miembros Principales** y Suplentes a los ciudadanos que en ella se mencionan, para formar parte del Jurado Calificador del Concurso para seleccionar el Auditor Interno de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio de Finanzas Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca por el término de tres (3) años la autorización otorgada al ciudadano Angel Rosendo Monges, para actuar como Agente Exclusivo Definitivo de Seguros Caracas de Liberty Mutual, C.A.

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Andrés Gerardo Boaretti Rodríguez, para actuar como corredor de seguros.

Seniat

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Zily Sández Meléndez, Jefe del Sector de Tributos Internos San Felipe, de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Edgar Rangel Fuentes, Jefe de la División de Recaudación, de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular, en calidad de Encargado, a partir del 21/05/04 hasta el 18/06/04.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se estampa por ante el Registro Nacional de Valores la correspondiente nota marginal mediante la cual consta la conversión de las acciones preferidas de la sociedad mercantil C.A. Ron Santa Teresa en acciones comunes.

Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se declaran como bienes no producidos en el país, las mercancías comprendidas en la subpartida del Arancel de Aduanas que en ella se señalan.

Ministerio de Energía y Minas

Solicitudes de Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación.- (La Aurora y La Aurora Dos).

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Milagros Fagúndez Ortega, como titular de la unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Rafael Daniel Ocando Argüelles, en su carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, la suscripción de los convenios con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, en los términos que en ella se indican.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Lilia Cova Rodríguez, en su carácter de Coordinadora Integral Legal (E) de la Carrera Administrativa, la firma de los documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Mayra Alejandra Yépez Gómez, en su carácter de Coordinador Integral Legal en el Área de Asuntos Laborales, la firma de los documentos que en ella se indican.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se suprimen a partir del 31-05-04, las competencias fiscales contempladas en los numerales 2 al 4, 6 al 8, 10 al 14, 24 y 25 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, otorgadas al ciudadano abogado Manuel José Marciano Valerio, como Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes.

Resolución por la cual se designa al ciudadano licenciado Régulo Sandino Barreto Guerrero, Especialista en la Dirección de Salvaguarda.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Dumas José Córdova Farías, Jefe de la División de Procedimientos para Determinar Responsabilidades.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Patricia Antonieta Paredes Cabriles, Abogado Adjunto A en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Técnico Superior Universitario en Informática Lewis Jesús Pernía Chávez, Especialista en la Dirección de Salvaguarda.

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Fiscales Provisorios a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se traslada a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan, a desempeñar las funciones de Fiscal Provisorio en las Fiscalías que en ellas se indican.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se dispone concluir la encargaduría como Director de Seguimiento (E) del ciudadano Gustavo Rafael Orta Cabrera.

Resolución por la cual se traslada al ciudadano Gustavo Rafael Orta Cabrera, del cargo de Director de Investigación al cargo de Defensor Delegado del Estado Aragua.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Despacho

Caracas, 25 de mayo de 2004.

RESOLUCION N° 070

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 numeral 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 8 del Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados,

RESUELVE

Artículo Único: Se designan para formar parte del Jurado Calificador del Concurso para seleccionar el Auditor Interno de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

Miembros Principales: Antonio Márquez, titular de la cédula de identidad N° 3.347.529, José Zamora Díaz, titular de la cédula de identidad N° 3.250.034, representantes de la Vicepresidencia, y Neida Camacho Montenegro, titular de la cédula de identidad N° 3.394.897, representante de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Miembros Suplentes: Hernán José Salazar, titular de la cédula de identidad N° 8.574.725, Carmen Maza, titular de la cédula de identidad N° 3.957.692, representantes de la Vicepresidencia, y Graciela Aponte, titular de la cédula de identidad N° 3.568.448, representante de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ VICENTE RANGEL
Vicepresidente Ejecutivo



SENIAT-2004- 0263

Caracas, 21 MAYO 2004
194° y 145°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley y de conformidad con la delegación de atribuciones conferidas por el ciudadano Ministro de Finanzas en Resolución N° 1.388 del 2 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.723 de esa misma fecha, designo al funcionario **EDGAR RANGEL FUENTES**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.434.007, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 14, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, como **Jefe de la División de Recaudación**, de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular**, en calidad de **Encargado** para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el artículo 97 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nro. 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a partir del 21/05/04 hasta el 18/06/04.

Comuníquese y publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 78-2004
Caracas, 04 de junio de 2004
194° y 145°

Visto que la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERESA**, se dirigió a este Organismo con el fin de solicitar se estampe la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores, de la conversión de las Catorce Millones Cuatrocientas Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis (14.454.826) acciones preferidas de la citada sociedad en acciones comunes con un valor nominal de Ciento Diez Bolívares (Bs. 110,00) cada una, conforme a lo aprobado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003 y lo resuelto por la Junta Directiva del 27 de febrero de 2004.

Visto la referida conversión de acciones acordada por la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERESA**, el capital suscrito y pagado quedó en la cantidad de Doce Mil Trescientos Setenta y Un Millones Ciento Cinuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Bolívares (Bs. 12.371.155.940,00).

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

- 1.- Estampar ante el Registro Nacional de Valores la correspondiente nota marginal mediante la cual conste la conversión de las Catorce Millones Cuatrocientas Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis (14.454.826) acciones preferidas de la citada sociedad en acciones comunes con un valor nominal de Ciento Diez Bolívares (Bs. 110,00) cada una, quedando en consecuencia su capital social representado en la cantidad de Ciento Doce Millones Cuatrocientas Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro a (112.465.054) acciones comunes, por un monto total de Doce Mil Trescientos Setenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta Bolívares (Bs. 12.371.155.940,00), todo ello, conforme a lo aprobado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2003 y lo resuelto por la Junta Directiva del 27 de febrero de 2004.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERESA**, lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

AIDA LAMUS VALERO
Presidenta

ALFREDO MASSO MARTINEZ Director
MIGUEL ALFREDO GRISANTI Director
HECTOR AUGUSTO MANTILLA Director
ANDRES G. ROLANDO TINOCO Director
LUCIA SAVATTIERE F. Secretaria Ejecutiva

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Y EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 172.- CARACAS, 04 JUN 2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en con los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto N° 2.360 de fecha 09 de abril de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.677 del 15 de abril de 2003, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en concordancia con el párrafo único del artículo 17 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

Por cuanto, los libros al provenir del intelecto, están asociados a la libre circulación de las Ideas y la cultura, tal y como se establece en acuerdos internacionales suscritos por la nación y para su fiel cumplimiento no deberían tener ningún tipo de gravamen que pudiera interpretarse como restricción. Así como, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las actividades relacionadas con la emisión de certificación de no producción, reducir gastos operativos y mejorar las relaciones con los ciudadanos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se declara como bienes no producidos en el país, las mercancías comprendidas en la subpartida del Arancel de Aduanas que se indican a continuación:

| Código Arancelario | Descripción de la Mercancía | Observaciones |
|--------------------|---|---|
| 4901.99.00 | Los demás. Libros, folletos e impresos similares. | Únicamente: para los libros en los cuales los tres primeros dígitos del ISBN (International Standard Book Number) sean diferentes de 980 el cual representa el código de Venezuela. |

Artículo 2.- En la oportunidad de que se demuestre que los bienes señalados en el artículo 1, su existencia es de producción nacional, serán exceptuados de esta Resolución.

Artículo 3.- Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en delitos por fraude a su contenido, serán sancionados de acuerdo a la Ley, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR CASTRO SOTELDO
Ministro de la Producción
y el Comercio

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN

Ciudadano. Dr. Alvaro Silva Calderón. Ministro de Energía y Minas. Caracas. Yo, **Xavier Noya González**, mayor de edad, venezolano, casado, portador de la Cédula de Identidad Numero 6.007.043 y de este domicilio, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "**Consortio Río Caura, C.A.**", debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda bajo el Número 30, Tomo 40-ASGDO de fecha 17 de Febrero de 1.994 y debidamente facultado para este acto por el Documento Constitutivo Estatuario de mi representada, anexo remito un Original y dos (02) copias de los recaudos para la solicitud de una Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Oro y Diamantes denominada "**La Aurora**", ubicada en Jurisdicción del Distrito Cedeño y Distrito Sucre del Estado Bolívar, todo de acuerdo a lo pautado en el Artículo 28 de la actual Ley de Minas. No obstante, estamos atentos a cualquier sugerencia o corrección sobre cualquier falla en el procedimiento para lograr la aprobación de esta Solicitud. Pido al Ciudadano Ministro de Energía y Minas, se sirva dar a esta solicitud el curso de Ley y en definitiva expedir a nuestro favor el correspondiente Título de Exploración y Subsiguiente Explotación aquí solicitado. Es justicia, que esperamos recibir en Caracas a los diez días del mes de Enero del dos mil uno. De Usted atentamente, (fdo.) Firma ilegible. XAVIER NOYA GONZALEZ. C. De I. No. 6.007.043.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS – DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS – N° 057
Caracas, 07 JUN 2004 194° y 145°

AUTO DE ADMISIÓN

Por cuanto, el ciudadano XAVIER NOYA GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad No. V-6.007.043, procediendo en su carácter de Director de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO RIO CAURA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 17 de febrero de 1994, bajo el No. 30, Tomo 40-ASGDO; solicitó en fecha 11 de Enero de 2001, una concesión de exploración y subsiguiente explotación de oro y diamantes denominada LA AURORA, ubicada en jurisdicción del Municipio Cedeño y Sucre del Estado Bolívar; por cuanto, en fecha 26 de julio de 2001, mediante Oficio No. DGM-DCM-186, se le

comunicó al solicitante que a los fines de dar cumplimiento a lo pautado en el artículo 28 de la Ley de Minas, debía realizar dos (2) solicitudes por separado, una vez que este Despacho le suministrara las coordenadas U.T.M. de ambas solicitudes adaptadas al parcelamiento minero, cuya denominación modificó el interesado mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2001 por: LA AURORA UNO, con los siguiente linderos y coordenadas: Se toma como punto de referencia un botalón de concreto con cabilla en su centro colocado en la margen izquierda de la Quebrada de San Isidro y su confluencia en la margen izquierda del Río Caura y cuyas coordenadas U.T.M. aproximadas son: Norte 834.700,00 m. y Este 255.700,00 m y desde este punto con rumbo Norte franco se miden quinientos cincuenta metros (550,00 m) para llegar al botalón N° 1 que será tomado como el punto de origen del Lote La Aurora Uno de coordenadas U.T.M Norte 835.250,00 y Este 255.700,00 y desde este punto con rumbo Oeste franco se miden dos mil ciento treinta metros (2.130,00 m.) para llegar al botalón N° 2 de coordenadas U.T.M. Norte 835.250,00 y Este 253.570,00 y desde este punto con rumbo Norte franco se miden mil ochocientos cuarenta y nueve metros (1.849,00 m.) para llegar al botalón N° 3 de coordenadas U.T.M. Norte 837.099,00 y Este 253.570,00 y desde este punto con rumbo Este franco se miden cinco mil quinientos cuarenta y ocho metros (5.548,00 m.) para llegar al botalón N° 4 de coordenadas U.T.M. Norte 837.099,00 y Este 259.118,00 y desde este punto con rumbo Sur franco se miden once mil noventa y cuatro metros (11.094,00 m.) para llegar al botalón N° 5 de coordenadas U.T.M. Norte 826.005,00 y Este 259.118,00 y desde este punto con rumbo Oeste franco se miden cinco mil quinientos cuarenta y ocho metros (5.548,00 m.) para llegar al botalón N° 6 de coordenadas U.T.M. Norte 826.005,00 y Este 253.570,00 y desde este punto con rumbo Norte franco se miden nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros (9.245,00 m.) para llegar al botalón N° 2 de coordenadas U.T.M. Norte 835.250,00 y Este 253.570,00 con el cual se cierra el perímetro del rectángulo de la referida solicitud; por cuanto, mediante Oficio No. DGM-DCM-DCM-159 de fecha 18 de septiembre de 2001, se le notificó al solicitante el resultado de la adaptación al Parcelamiento Minero de la solicitud de concesión de exploración y subsiguiente explotación denominada LA AURORA UNO, ubicada en jurisdicción de los Municipios Cedeño y Sucre del Estado Bolívar; por cuanto, mediante escrito No. CRC-1023 fechado 24 de septiembre de 2001, el ciudadano Xavier Noya González, identificado en autos, actuando en representación de la sociedad mercantil CONSORCIO RIO CAURA, C.A., arriba señalada, aceptó la adaptación al parcelamiento minero de las coordenadas del Lote denominado La Aurora Uno; por cuanto, según Memorándum No. DCM-111 de fecha 03 de octubre de 2001, la División de Catastro Minero de la Dirección de Concesiones Mineras recomendó la continuación de los trámites administrativos correspondientes, al señalar que fueron subsanadas las faltas técnicas; por cuanto, según consta en el Oficio No. 174 de fecha 11 de junio de 2002, emanado de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARN), se autoriza la ocupación del territorio en la parcela denominada LA AURORA UNO; por cuanto, en fecha 14 de agosto de 2002, la Dirección de Planificación y Economía Minera mediante Memorándum No. DPEM-DPCG-563, determinó que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Minas; por cuanto, mediante Memorándum No. DFCM-445 de fecha 04 de octubre de 2002, la Dirección de Fiscalización y Control Minero recomendó la continuación de los trámites de la presente solicitud; por cuanto, consta en Acta de fecha 06 de abril de 2004, que el Comité previsto en el artículo 40 literal f) de la Ley de Minas resolvió aceptar las Ventajas Especiales ofrecidas a favor de la República por la empresa solicitante. Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Minas, en concordancia con lo previsto en el artículo 25 del